DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.632 | Lunes 21 de Agosto de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2362070

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.187 DE 2022 QUE, APRUEBA TEXTO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE INGRESO PARA SEMILLAS DE CEREALES

(Resolución)

Núm. 5.048 exenta.- Santiago, 11 de agosto de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola y el decreto ley N° 1.764, de 1977, que fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas y su Reglamento, ambos del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 510, de 2016, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el decreto N° 50, de 2023, del Ministerio de Agricultura, que establece el orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y deja sin efecto el decreto que señala; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el decreto N° 144, de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las resoluciones N°s 3.080 de 2003; 3.139 de 2003; 3.815 de 2003; 1.284 de 2021 y 1.187 de 2022, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

- 1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, que pueden provenir de mercancías importadas.
- 2. Que, el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
- 3. Que, debido a que algunas ONPF no cuentan con productos que cumplan con los ingredientes activos permitidos por la resolución N° 1.187 de 2022 ya que existen otras alternativas de tratamiento para Tilletia indica, se permitirá el uso de cualquier fungicida que sea efectivo para el control de la plaga y esté autorizado y registrado por la ONPF de origen.
- 4. Que, el Servicio ha recibido solicitudes de algunos países de la Unión Europea para que se acepte la declaración adicional que "La/s plaga/s no está/n presente/s en el país de origen".
- 5. Que, el Servicio ha acordado con la Unión Europea aceptar que los países miembros puedan declarar el estatus de las plagas, en normativas de todo origen, según los lineamientos de la NIMF 8 "Determinación de la situación de una plaga en un área".

CVE 2362070

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

- 1. Se modifica la resolución N° 1.187, de 2022, que aprueba texto coordinado y sistematizado de la resolución que establece requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas de cereales, en lo siguiente:
 - A. Se reemplaza en el resuelvo primero, el N° 1.2 del siguiente modo:

Donde dice:

- 1.2. Se aceptará como Declaración Adicional alternativa, que:
- 1.2.1 La/s plaga/s no está(n) presentes en el país de origen o,
- 1.2.2 El envío proviene de área libre de la(s) plaga(s), reconocida oficialmente por el Servicio a través de una resolución exenta.
 - 1.2.3 En el caso de los países que componen la Unión Europea:
 - 1.2.3.1 La/s plaga/s no está(n) presentes en la Unión Europea o,
- 1.2.3.2 El envío proviene de área o país de la Unión Europea libre de la(s) plaga(s), reconocida oficialmente por el Servicio, mediante una resolución exenta."

Debe decir:

- "1.2 Se aceptará como Declaración Adicional alternativa, que:
- 1.2.1. La/s plaga/s no está/n presentes en el país de origen, según los lineamientos de la NIMF 8 "Determinación de la situación de una plaga en un área".

Para dar cumplimiento a esta Declaración Adicional, el país de origen deberá mantener información de respaldo y los registros de plagas, en la que se basan para determinar la condición de país libre, teniendo en cuenta que estos registros podrán ser solicitados por el Servicio.

ο,

- 1.2.2. El envío proviene de área libre de la/s plaga/s, reconocida oficialmente por el Servicio a través de una resolución exenta (Indicar número y año)."
 - B. Se reemplaza el resuelvo segundo del siguiente modo:

Donde dice:

- "2. Se aceptará cualquiera de los siguientes tratamientos fungicidas contra Tilletia indica:
- 2.1 Carboxin (0,8 gr I.A./Kg) más Thiram (0,8 gr I.A./Kg); o
- 2.2 Flutriafol (0,05 gr I.A./Kg) más Imazalil (0,05 gr I.A./Kg); o
- 2.3 Triadimenol (0,375 gr I.A./Kg) más Fuberidazole (0,15 gr I.A./Kg); o
- 2.4 Triadimenol (0,23 gr I.A./Kg) más Imazalil (0,075 gr I.A./Kg) más Fuberidazole (0,15 gr I.A./Kg); o
 - 2.5 Tebuconazole (0,025 gr de I.A./Kg) más Imazalil (0,05 gr I.A./Kg)"

Debe decir:

"Se aceptará como tratamiento contra Tilletia indica, cualquier producto fungicida aceptado y registrado por la ONPF de origen para el control de esta plaga."

2. Esta resolución entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Arturo Guajardo Reyes, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

CVE 2362070

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.